

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIOS:

Ref.: Circular Operaciones Cambiarias y Movimiento de Fondos y Valores con el Exterior - CAMEX 1-246.

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la tasa de futuro correspondiente a las operaciones de pase concertadas en virtud de las disposiciones dadas a conocer por Comunicación "A" 129 del 28.5.82, "A" 130 del 28.5.82 y "A" del 5.7.82.

En tal sentido comunicamos a Uds. que, como consecuencia de las medidas adoptadas mediante la Comunicación "A" 1603 del 3.1.90, la referida tasa de futuro se calculará a partir del 6.1.90 teniendo en cuenta las siguientes modificaciones al texto de la Comunicación "A" 327 del 1.6.83.

I. Periodo comprendido entre el 6.1.90 y 28.6.90

"4. Tasa de Futuro

- b. El índice mencionado en el punto anterior reflejará diariamente una variación igual a la tasa del índice financiero (Circular OPRAC - 1 - Capítulo II, punto 3.) multiplicada a nivel mensual por un coeficiente:

$$k(t) = (1 - e(DP)) / (1 - e(t-2))$$

donde:

e(DP) : valor al 28.12.89 del encaje promedio de depósitos a plazo fijo (5%).

e(S) : valor del encaje de los depósitos en caja de ahorro al día S.

Cuando el tomador de la operación de pase sea un particular se le adicionará un cargo de 1,5 puntos porcentuales efectivos mensuales, en tanto que se le practicará una deducción de 1,6 puntos porcentuales efectivos mensuales cuando se trate de una entidad financiera."

II. Periodo que se inicia el 29.06.90

"4. Tasa de Futuro

- b. El índice mencionado en el punto anterior reflejará diariamente una variación igual a la tasa del índice financiero corregido por la exigencia de efectivo mínimo (Circular OPRAC - 1 - 289) multiplicado por 1,049751 o de 1,023217, según que el tomador en origen de la operación sea un particular o una entidad financiera."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Raúl Omar Planes
Gerente de Cambios

José Agustín Uriarte
Subgerente General